

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

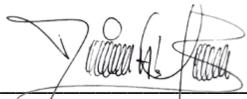
Id Solicitud:	382142
Número de orden de compra a modificar:	83624

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	Brillaseo_S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-10-26 14:41:51

Detalle o justificación

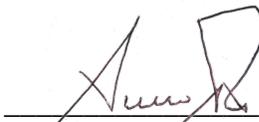
hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN DE COMPRA 83624 SGR-830-2021 BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS RILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601



Firma ordenador del gasto

Nombre: Jaime Humberto Mesa Buitrago

Documento: 80.431.643



Firma de proveedor

Nombre: Andres Felipe Gonzalez Osorio

Documento: 94.512.329 de Cali

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

OBJETO	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para todas de la ANM (Región 2)
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA:	BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$46.132.502,94)
ADICIÓN	Mediante otrosí No 4 se adiciono el contrato en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 53.132.502,94)
FORMA DE PAGO	<p>Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.</p> <p>Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019.</p> <p>El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. •



**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

80.431.643	<p>Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal • Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos • Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá Copia de RÚES Y RUIA vigente • Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato . Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá</p>
------------	---

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará acotarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

	legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.
FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN COMPRA	24 de diciembre del 2021
FECHA DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA	5 de enero del 2022
PRORROGA No.1	21 de junio hasta el 31 de agosto del 2022
PRORROGA No.2	1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022
PRORROGA No.3	1 de enero del 2023 hasta el 30 de abril 2023
PRORROGA No.4	1 de mayo del 2023 hasta el 27 de junio del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	27 de junio del 2023
SUPERVISOR	Jeyson Javier Moya Salamanca, (técnico Asistencial G8 - Grupo de Servicios Administrativos Desde el día 5 de enero del 2023 hasta el día 22 de febrero del 2023. Diana Carolina Alarcon- desde el 23 de febrero del 2023 hasta 7 de marzo del 2023 Maria Camila Trujillo Jacome desde el dia 6 de marzo de 2023 hasta el día 27-junio de 2023

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultada para suscribir el presente documento conforme a la Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, y **ANDRES FELIPE GONZALES OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No 94.512.329,, su condición de Representante Legal de la Empresa BRILLASEO S.A.S, en adelante EL (LA) CONTRATISTA y **MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME**, identificada con cedula de ciudadanía 1.088.281.738, en calidad de supervisora y conforme al informe de ejecución remitido por JEYSON JAVIER MOYA en calidad de Supervisor del contrato, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN DE COMPRA 83624 SGR-830-2021 BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS RILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la orden de compra fue generada el 24 de diciembre del 2021, entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS RILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601, con el objeto de "Contratar el

ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601
servicio integral de aseo y cafetería para todas de la ANM (Región 2)."

2. Que, para la celebración del contrato, el grupo de Recursos Financieros expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CDP	FECHA	VALOR	RP	VALOR
Valor inicial del contrato	SGR-161321	03-12-2021	\$780.000.000	RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023 RP 2923	\$ 46.132.502,94
Otrosí No 4	SGR 65323	2023-04-19	\$ 7.000.000	SGR 120923	\$ 7.000.000,00
TOTAL					\$ 53.132.502,94

3. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio a la ejecución de la Orden de Compra, el 5 de enero del 2022, según el acta de inicio suscrita por las partes.
4. Que mediante Modificación No.1 de fecha 16 de junio del 2022, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 31 de agosto del 2022.
5. Que mediante Modificación No. 2 de fecha 30 de agosto del 2022, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del 2022.
6. Que mediante Modificación No.3 de fecha 28 de diciembre del 2022, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 30 de abril del 2023.
7. Que mediante Modificación No.4 de fecha 28 de abril del 2023, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 27 de junio del 2023 y se adicionó por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000)M/CTE.
8. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO
Regalías	161321	\$780.000.000	RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023 RP 2923	\$ 46.132.502,94	\$ 46.132.502,94	\$ -
Regalías	65323	\$ 7.000.000	SGR 120923	\$ 7.000.000,00	\$ 3.594.047,69	\$ 3.405.952,31

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

TOTAL	\$ 49.726.550,63	\$ 3.405.952,31
-------	------------------	-----------------

CONCEPTO	DEBE	HABER
ORDEN DE COMPRA 83624 (REGIÓN 2 CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830- 2021	\$ 46.132.502,94	
VALOR ADICIONALES	\$ 7.000.000,00	
VALOR EJECUTADO		\$ 49.726.550,63
SALDO PARA LIBERAR		\$ 3.405.952,31
SUMAS IGUALES	\$ 53.132.502,94	\$ 53.132.502,94

9. Que teniendo en cuenta el informe final de supervisión, de acuerdo con la ejecución del contrato, los saldos correspondientes a liberar del registro presupuestal son los siguientes:

DETALLE	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023 RP 2923	\$ 46.132.502,94	\$ 46.132.502,94	\$ -
SGR 120923	\$ 7.000.000,00	\$ 3.594.047,69	\$ 3.405.952,31
	\$ 53.132.502,94	\$ 49.726.550,63	\$ 3.405.952,31

10. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, se recibe por parte del CONTRATISTA, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. C-100041523 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. C-100009930, emitida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, identificada con NIT. 830.037.013-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, las cuales fue expedidas el 28/12/21, en las que se detalla lo siguiente:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	20/06/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	24/12/2021	20/12/2022
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	24/12/2021	20/06/2025

Como consecuencia del otrosí No 1 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:



**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	31/08/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	20/06/2022	28/02/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	20/06/2022	31/08/2025

Como consecuencia del otrosí No 2 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	31/12/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	30/08/2022	30/06/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	30/08/2022	31/12/2025

Como consecuencia del otrosí No 3 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	30/04/2023
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	31/10/2023	31/10/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	30/04/2026	30/04/2026

Como consecuencia del otrosí No 4 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS
--------	---------	--------------------	-----------

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

No.	AMPAROS		FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	27/06/2023
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	29/12/2022	27/12/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	29/12/2022	27/06/2026

11. Los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:

-  Informe final de supervisión
-  Relación de pagos expedida por el Grupo de Recursos Financieros

12. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones laborales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. 83624 identificada con número interno SGR-830-2021,
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.
- Que los soportes de ejecución remitidos por la Supervisión del Contrato, podrán ser consultados en el siguiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/83624>

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. - Liquidar la ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO: Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente a la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601 CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$ 3.405.952,31) M/CTE a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en razón al saldo no ejecutado por el contratista:

DETALLE	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
SGR 120923	\$ 7.000.000,00	\$ 3.594.047,69	\$ 3.405.952,31
Total	\$ 53.132.502,94	\$ 49.726.550,63	\$ 3.405.952,31

TERCERA. – La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO.- BRILLASEO S.A.S, se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga origen en la ejecución de la Orden de Compra No 83624, de conformidad con la normatividad vigentes

QUINTO. _ Con la presente liquidación el contratista manifiesta que, de conformidad con la ley colombiana, ha atendido y cumplido con todas y cada una de sus obligaciones laborales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. 83624 identificada con número interno SGR-830-2021.

SEXTO. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 07/11/2023

ACUERDAN**LA AGENCIA,**

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL (LA) CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE GONZALES OSORIO
Representante legal

COORDINADORA GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
Coordinadora Grupo de servicios administrativos

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 83624 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-830-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**

**ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA)
NUMERO INTERNO SGR-830-2021**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA:	BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601
OBJETO:	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para todas de la ANM (Región 2)
VALOR TOTAL	Cincuenta y tres millones ciento treinta y dos mil quinientos dos pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 53.132.502,94)
FORMA DE PAGO	<p>Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.</p> <p>Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019.</p>
FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN COMPRA	24 de diciembre del 2021
FECHA DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA	5 de enero del 2022
PRORROGA No.1	21 de junio hasta el 31 de agosto del 2022
PRORROGA No.2	1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022
PRORROGA No.3	1 de enero del 2023 hasta el 30 de abril 2023
PRORROGA No.4	1 de mayo del 2023 hasta el 27 de junio del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	27 de junio del 2023
SUPERVISOR	<p>Jeyson Javier Moya Salamanca Durante el periodo desde 6 de enero del 2022 hasta 2 de febrero del 2023.</p> <p>Diana Carolina Alarcon Mateus durante el periodo del 23 de febrero del 2023 hasta el 5 de marzo del 2023</p> <p>Maria Camila Trujillo Jacome durante el periodo del 6 de marzo hasta el 27 de junio</p>

2. CDP Y RP

a. Certificado de disponibilidad presupuestal

No CDP	VALOR
SGR 161321	\$ 780.000.000,00
SGR 65323	\$ 7.000.000

b. Registro presupuestal

Detalle	Valor
RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023 RP 2923	\$ 46.132.502,94
SGR 120923	\$ 7.000.000,00
	\$ 53.132.502,94

3. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, se recibe por parte del CONTRATISTA, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. C-100041523 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. C-100009930, emitida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, identificada con NIT. 830.037.013-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, las cuales fue expedidas el 28/12/21, en las que se detalla lo siguiente:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	20/06/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	24/12/2021	20/12/2022
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	24/12/2021	20/06/2025

Como consecuencia del otrosí No 1 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL

C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	31/08/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	20/06/2022	28/02/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	20/06/2022	31/08/2025

Como consecuencia del otrosí No 2 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	31/12/2022
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	30/08/2022	30/06/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	30/08/2022	31/12/2025

Como consecuencia del otrosí No 3 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	30/04/2023
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	31/10/2023	31/10/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	30/04/2026	30/04/2026

Como consecuencia del otrosí No 4 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM, así:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
C-100009930	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.81.705.200	24/12/2021	27/06/2023
C-100041523	Cumplimiento	\$ 9.226.500,40	29/12/2022	27/12/2023
	Pago de Salarios y prestaciones legales	\$ 6.919.875,30	29/12/2022	27/06/2026

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El contrato registra la siguiente ejecución presupuestal

SEDE	CONSUMO DE	FACTURA NO / SOPORTE	VALOR DEL CONSUMO	NUMERO OBLIGACIÓN DE
CARTAGENA	ene-21	FEL14692	\$ 1.723.159,69	194122/107051422
CARTAGENA	feb-22	FEL15087	\$ 2.942.180,02	194222/107063622
CARTAGENA	mar-23	FEL15660	\$ 2.191.916,90	283822/108746422
CARTAGENA	abr-24	FEL16120	\$ 3.386.583,00	385222/110639122
CARTAGENA	may-25	FEL16740	\$ 2.106.585,32	458322/112258022
CARTAGENA	jun-26	FEL17268	\$ 2.520.953,24	494122/114361722
CARTAGENA	jul-27	FEL17863	\$ 3.903.035,08	534222/116236822
CARTAGENA	ago-27	FEL18575	\$ 2.265.923,23	569922/118896222
CARTAGENA	sep-27	FEL19037	\$ 3.194.927,15	599722/120011222
CARTAGENA	oct-27	FEL19499	\$ 3.725.394,44	639922/121403322
CARTAGENA	nov-27	FEL19839	\$ 2.529.636,57	653822/122423922
CARTAGENA	dic-27	FEL20450	\$ 2.591.378,78	683122/123755722
CARTAGENA	ene-28	FEL21362	\$ 2.440.231,24	95823/135199723
CARTAGENA	feb-28	FEL22107	\$ 3.023.220,67	181423/138693423
CARTAGENA	mar-28	FEL22406	\$ 2.842.082,37	181523/138697923
CARTAGENA	abr-28	FEL22968	\$ 2.440.231,24	220023/139641823
CARTAGENA	may-23	FEL23510	2.305.064,00	275723/142320923
TOTAL			\$ 46.132.502,94	

5. Resumen Financiero:

DETALLE	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023 RP 2923	\$ 46.132.502,94	\$ 46.132.502,94	\$ -
SGR 120923	\$ 7.000.000,00	\$ 3.594.047,69	\$ 3.405.952,31
Total	\$ 53.132.502,94	\$ 49.726.550,63	\$ 3.405.952,31

6. Balance financiero: El contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
ORDEN DE COMPRA 83624 (REGIÓN 2 CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021	\$ 46.132.502,94	
VALOR ADICIONALES	\$ 7.000.000,00	
VALOR EJECUTADO		\$ 49.726.550,63
SALDO PARA LIBERAR		\$ 3.405.952,31
SUMAS IGUALES	\$ 53.132.502,94	\$ 53.132.502,94

Dejo expresa constancia de lo siguiente:

- Que, con base en los documentos soportes de ejecución, los pagos autorizados por los anteriores supervisores, se verificó que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la **ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA) - SGR-830-2021**
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
- Que los soportes de ejecución remitidos por la Supervisión del Contrato, podrán ser consultados en el siguiente link: [Soportes de ejecución](#)

Como supervisor de constancia que la **ORDEN DE COMPRA 83624 REGION 2 (CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021**, suscrita con la empresa **BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601**, se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2022 dentro de los términos contractuales, por lo que se deja constancia y firma el Informe final de supervisión.

Bogotá, 14 de septiembre



Marija Camila Trujillo Jacome
Supervisor contrato.

DD	MM	AA
13	9	2023

1. DEPENDENCIA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 2. CONTRATO N° ORDEN DE COMPRA 83624 (REGIÓN 2 CARTAGENA) NUMERO INTERNO SGR-830-2021
 3. REGISTRO PRESUPUESTAL N° _____

DETALLE	VR INICIAL
RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023	\$ 46.132.502,94
RP 2923	
SGR 120923	\$ 7.000.000,00

4. CONTRATISTA: BRILLASEO S.A.S. NIT 890327601
 5. SUPERVISOR: Maria Camila Trujillo Jacome

6. OBJETO DEL CONTRATO:
 Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 2)

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 53.132.502,94

8. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (Acta Inicio) 5 DE ENERO DEL 2022

9. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 27 DE JUNIO DEL 2023

9. BALANCE FINANCIERO: El supervisor y el contratista certificamos que la información aquí plasmada corresponde a la ejecución financiera y económica del contrato de prestación de servicios y que como consecuencia de lo anterior se

Detalle	Valor	Valor ejecutado	Saldo a Liberar
RP SGR 400421 Rp homologado en el 2023			
RP 2923	\$ 46.132.502,94	\$ 46.132.502,94	\$ -
SGR 120923	\$ 7.000.000,00	\$ 3.594.047,69	\$ 3.405.952,31
	\$ 53.132.502,94	\$ 49.726.550,63	\$ 3.405.952,31

10. De acuerdo con el informe final de supervisión, el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y LA AGENCIA liberará el saldo del contrato no ejecutado por valor de TRES MILLORES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOCEIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$ 3,405,952.31)M/CTE para lo cual el Supervisor del Contrato obliga a tramitar ante el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, la liberación de este saldo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día 13 del mes de Junio de 2023

Firma _____

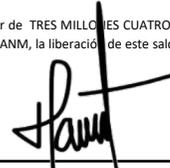


ANDRES FELIPE GONZALES OSORIO
 CC No 94.512.339 expedida en Cali
 Representante Legal BRILLASEO_S.A.S N.I.T. 890327601

Nombre:

Contratista
CONTRATISTA

Firma _____



MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME

Nombre:

SUPERVISOR

Santiago de Cali, Octubre 02 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificación de Autoliquidación al régimen de Seguridad Social según ley 789 artículo 50 del año gravable 2002.

En mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad **BRILLASEO S.A.S** identificada con NIT 890.327.601-0 atendiendo a su solicitud, certifico bajo la gravedad de juramento,

- Que en el último semestre la Sociedad auto liquidó y pagó aportes a los Sistemas de Seguridad en **Salud, Riesgos Laborales y Pensiones**, por todos los trabajadores con vínculo laboral con la empresa **BRILLASEO S.A.S**
- Que en el último semestre la Sociedad auto liquidó y pagó aportes a las entidades denominadas Parafiscales a saber: Cajas de Compensación Familiar, (**ICBF, SENA para trabajadores con un salario superior a los 10 SMMLV, según artículo 114-1 del estatuto tributario**) que en dichos aportes se hicieron las autoliquidaciones para todos los trabajadores con vínculo laboral con la empresa **BRILLASEO S.A.S**
- Que, en corte mes de Septiembre de 2023, la sociedad ha cumplido con las obligaciones citadas en los puntos anteriores quedando paz y salvo.

Atentamente,



WILLIAM ESPAÑA FIGUEROA

Revisor Fiscal
TP 51749-T